RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 29-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 12 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 297-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML presentado por la Unidad de Logística y Servicios Generales de fecha 10 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: *"Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de la ley."*;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA V°B° Lic. SANDRA JOSSARY CHACÓN ESCOBEDO Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" (en adelante, Directiva N° 003-2024-EF/52.06), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: *"Artículo 4.- La Caja Chica. 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. (...) 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad."*;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA V°B° ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece lo siguiente: *"5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente."*;

Que, mediante El Informe N° 297-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 10 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa la modificación del responsable Titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad de Logística y Servicios Generales del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL;

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto SISOL, Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de responsable Titular de la Unidad de Logística y Servicios Generales, al Ing. Carlos Eduardo Zevallos Tello, con DNI N°41236915.

ÍTEM	DEPENDENCIA A LA QUE SE ASIGNA LA CAJA CHICA	INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	**TITULAR**	CARLOS EDUARDO ZEVALLOS TELLO	41236915

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR la facultad de autorizar gastos del Fondo de Caja Chica, al Titular de la unidad de organización o IPRESS y al Gerente inmediato superior, quien autorizará mediante correo con firma digital y/o de manera presencial.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el Año Fiscal 2025, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
V°B°
Lic. SANDRA JOSSARY CHACON ESCOBEDO
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

ARTÍCULO QUINTO.- Las reposiciones se deben solicitar tan pronto los gastos lleguen al 50% del importe asignado, a fin de mantener una adecuada disponibilidad de efectivo que permita atender los requerimientos, bajo responsabilidad del Responsables Único de la Administración.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al/los interesado/o y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VICTOR DARÍO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas